

CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y VIGÉSIMA SEXTA DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO, LA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EMITE LAS SIGUIENTES REGLAS DE OPERACIÓN:

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto regular las operaciones y el funcionamiento de los programas del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo El Mandato.

SEGUNDA.- Los objetivos fundamentales de El Mandato son:

- a) Estimular la creación artística;*
- b) Preservar el patrimonio cultural;*
- c) Incrementar el acervo cultural;*
- d) Promover y difundir la cultura;*
- e) Promover y apoyar la capacitación, equipamiento e investigación en Bibliotecas públicas;*
- f) Incrementar el patrimonio cultural, mueble e inmueble de la nación.*

TERCERA.- Para el logro de estos objetivos, El Mandato opera el Sistema de Apoyo a la Creación, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; integrado por los programas cuyos objetivos se orientan a impulsar y estimular la creación artística y cultural del país. Asimismo, apoya programas y acciones que se orienten a la preservación del patrimonio e incremento del acervo cultural del país y que promuevan y difundan la cultura nacional.

En la preservación del patrimonio cultural, El Mandato participa con las Instancias del Sector Cultura responsables de este fin; coordinando diversas acciones cuyo propósito sea involucrar a los sectores de la sociedad en tareas que permitan llevar a cabo este objetivo.

Para el incremento del acervo cultural, El Mandato tiene como función primordial la adquisición de bienes culturales que, por su valor histórico o estético, puedan incrementar el acervo cultural del país; así como la construcción y equipamiento de bibliotecas.

Para la promoción y difusión de la cultura, El Mandato fomenta y divulga, a través de los medios de comunicación a su alcance, actividades y productos artísticos y culturales derivados de los programas que tiene establecidos.

El Mandato podrá promover y apoyar acciones de capacitación, equipamiento e investigación vinculadas con proyectos culturales específicos a través de aportaciones o donaciones que reciba para tal fin.

Para incrementar el patrimonio cultural, El Mandato participa como mecanismo financiero con la federación, estados, municipios y la sociedad civil, en apoyo a la construcción, restauración y equipamiento de inmuebles destinados a la promoción y difusión de la cultura y las artes.

CUARTA.- La población objetivo de los programas de El Mandato, es la comunidad artística y cultural del país integrada, entre otros, por creadores culturales, intérpretes, grupos artísticos, escritores en lenguas indígenas, investigadores, promotores, asociaciones y sociedades civiles, instituciones y pequeñas industrias culturales.

Son beneficiarios de El Mandato, los integrantes de la población objetivo que reciban un estímulo, apoyo económico o beca, de los ofrecidos en el marco de operación de sus programas.

De igual manera, se considera como beneficiaria la población que reciba los beneficios que se otorgan a través

de los bienes y servicios realizados con aportaciones o donaciones otorgadas para tal fin.

QUINTA.- La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, está integrada por los programas de corto, mediano y largo plazo; nacionales y con impacto en el extranjero que tiene en operación El Mandato a través de las instancias del Sector Cultura, Coordinados por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por las Unidades adscritas al mismo que canalizan sus estímulos, apoyos económicos y becas:

- Programa de Becas a la Creación (Jóvenes Creadores, Creadores escénicos y Músicos Tradicionales Mexicanos)
- Programa de Teatros para la Comunidad Teatral
- Programa México en Escena (Apoyo a Grupos Artísticos Profesionales de Artes Escénicas)
- Programa México: Encuentro de las Artes escénicas
- Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales
- Sistema Nacional de Creadores de Arte
- Programa de Becas para Estudios en el Extranjero
- Programa "Edmundo Valadés" de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes
- Programa de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las nuevas tecnologías
- Programa de Adquisición de Bienes Culturales
- Programa para la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural del País
- Programa Compañía Nacional de Teatro

SEXTA.- La estructura programática del Sistema de Apoyo a la Creación, incorporará en su esquema de operación programas culturales que se desarrollen en coordinación con asociaciones, instituciones y organismos culturales internacionales que orienten su trabajo al estímulo de la creatividad:

- Programas de Intercambio de Residencias Artísticas
- Programa de Traducción de Obras Mexicanas a Lenguas Extranjeras.

SÉPTIMA.- El Mandato incorporará, en su esquema de operación, actividades especiales que resulten de la concertación de acciones que el Gobierno Federal realice con los gobiernos estatales y municipales, con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles, nacionales y extranjeras y que estén relacionados con sus fines de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.

Para la operación y seguimiento de estas actividades especiales y las que apruebe el Secretario Ejecutivo en el futuro, se crearán los órganos y comisiones que se requieran de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta inciso cinco, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato.

OCTAVA.- La estructura programática de El Mandato, se revisará y actualizará periódicamente en el marco de operación de las acciones, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa de Cultura de mediano plazo vigentes.

NOVENA.- Para el desarrollo de los programas en operación El Mandato, a través de sus órganos, grupos colegiados y con el apoyo de las áreas operativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, definirá los mecanismos y procedimientos de trabajo así como los procesos y criterios de evaluación, selección y asignación de los apoyos que se ofrecen a la población objetivo.

DÉCIMA.- Son órganos de El Mandato

- Comisión de Supervisión
- Comisión de Artes
- Comisión de Selección Jóvenes Creadores
- Comisión de Selección de Creadores Escénicos

- *Comisión de Selección de Músicos Tradicionales Mexicanos*
- *Comisión de Selección de México: Encuentro de las Artes Escénicas*
- *Comisión de Selección de Teatros para la Comunidad Teatral*
- *Comisión de Selección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales*
- *Consejo Directivo del Sistema Nacional de Creadores de Arte*
- *Comisión de Selección para Estudios en el Extranjero*
- *Comisión de Selección de Apoyo a la Edición de Revistas Independientes*
- *La Comisión de Selección del Programa México en Escena*
- *Consejo Directivo de Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Bibliotecas Públicas y Capacitación a Bibliotecarios en las Nuevas Tecnologías*
- *Comisión de Adquisición de Bienes Culturales*
- *Consejo Directivo de Apoyo a la Preservación, Conservación, Restauración e Incremento del Patrimonio Cultural de la Nación*
- *Comisión de Selección del Programa Compañía Nacional de Teatro*
- *Comisión de Apoyos Especiales*
- *El Secretario Ejecutivo, y*

Las demás comisiones, consejos o comités que se constituyan así como los Órganos Colegiados para la operación de las Subcuentas Especiales, de conformidad con los objetivos de los programas que integren el Sistema de Apoyo a la Creación y las acciones especiales en las que participa como mecanismo financiero y que opera El Mandato.

Las decisiones que tome cada una de las Comisiones en los procesos de evaluación y selección de los proyectos, serán inapelables y la opinión de los jurados será considerada información de carácter reservado. Las actas de dictaminación, serán de carácter público.

Para asegurar la transparencia en los procesos de selección, los integrantes de las diferentes comisiones y órganos colegiados, se sujetarán a un Código de Ética y suscribirán una carta de vinculo, en la que declaren si existe vinculo laboral, de parentesco, íntimo o académico que implique conflicto de intereses con los postulantes de los programas.

El Mandato promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes estableciendo, en este caso, acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos y recursos económicos salvo en el caso de que éstos sean complementarios.

Los servidores públicos del CONACULTA que operan El Mandato, cuando se separen de su empleo, cargo o comisión podrán participar en sus convocatorias después de un año contado a partir de su separación.

El FONCA cuenta con Comisiones de Selección y Tutorías. Las Comisiones de Selección son las que tienen bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutive de los procedimientos de evaluación y selección de las postulaciones. Los Tutores son los que llevan a cabo el seguimiento de las actividades artísticas y de los proyectos beneficiados.

DÉCIMA PRIMERA.- *La Comisión de Supervisión es el órgano rector para la operación de El Mandato y se integra por los representantes de las Secretarías: de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública; así como del Banco de México, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes quien presidirá la comisión y por cuatro destacadas personalidades representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil.*

Para su operación, se sujetará a lo siguiente:

- a) Sesionará por lo menos dos veces al año, excepto cuando se requiera de una sesión extraordinaria que podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros;*
- b) Para la validez de sus reuniones, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros;*

- c) El representante de la Secretaría de la Función Pública ejercerá sus funciones en el marco de sus atribuciones y participará única y exclusivamente con voz pero sin voto;
- d) Las resoluciones de la Comisión de Supervisión, se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; teniendo el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes voto de calidad para el caso de empate;
- e) Los asuntos que se sometan a la autorización de esta Comisión de Supervisión, deberán presentarse firmados por el titular del área encargada de formular el asunto y acompañados de un dictamen fundado y motivado, del responsable del área jurídica de la institución, en donde conste que lo solicitado cumple con las disposiciones aplicables y es competencia de esta Comisión.

En caso de que dicho dictamen no se entregue o no cumpla con los citados requisitos, la adopción del acuerdo se condicionará a que el dictamen quede expresamente manifestado en el acta de la sesión respectiva. Las solicitudes que no cumplan con lo anterior se tendrán por no presentadas.

- f) De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión de Supervisión además de las facultades enunciadas en el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato, podrá:

- a) Instruir al Mandatario sobre los instrumentos de inversión en que deberá invertir los recursos de El Mandato;
- b) Aprobar la constitución de subcuentas especiales para el desarrollo de proyectos culturales que soliciten instituciones, asociaciones y sociedades civiles;
- c) Con la finalidad de operar El Mandato con eficiencia, la Comisión de Supervisión delegará facultades al Secretario Ejecutivo para realizar las acciones establecidas en los incisos a) y b);
- d) Revisar y aprobar los estados financieros de El Mandato que en forma periódica le presente el Secretario Ejecutivo;
- e) Con el propósito de transparentar su administración, autorizará al Secretario Ejecutivo, en los casos previamente convenidos, a entregar informes a los donantes sobre la aplicación de los recursos y avance del proyecto.

La gestión de los representantes de instituciones de educación superior o de la sociedad civil que integran la Comisión de Supervisión durará cuatro años. En caso de coincidir con el cambio del Poder Ejecutivo Federal, ésta será de tres años.

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión de Artes estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico y que hayan sido o formen parte de las Comisiones de Selección del Sistema Nacional de Creadores de Arte, Jóvenes Creadores, Intérpretes, Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, Estudios en el Extranjero; así como por un representante: del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, del Centro Nacional de las Artes y de la Dirección General de Vinculación Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Secretario Ejecutivo integrará en forma permanente la Comisión, y se buscará que sus miembros representen de manera equilibrada a las diferentes disciplinas artísticas.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otro motivo que origine la ausencia definitiva de alguno de los miembros, el sustituto será designado por el Secretario Ejecutivo conjuntamente con los demás integrantes de la propia Comisión.

La gestión de los miembros durará tres años; a cuyo término la Comisión de Supervisión determinará el

procedimiento para su renovación.

La Comisión de Artes tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y revisar desde el punto de vista artístico y cultural el funcionamiento de los programas sustantivos de El Mandato y, en su caso, proponer las medidas pertinentes para su mejor desarrollo;
- b) Decidir los criterios de selección y los candidatos para conformar las Comisiones de Selección de los programas sustantivos de El Mandato;
- c) Evaluar el desempeño de las Comisiones de Selección, de los programas que opera El Mandato y, en su caso, definir acciones que conduzcan al mejor funcionamiento de dichas Comisiones;
- d) Decidir el otorgamiento de estímulos especiales a personas que con su trabajo han contribuido al arte y a la cultura de nuestro país;
- e) Proponer actividades específicas de promoción y difusión del arte y la cultura, así como de los productos artísticos y culturales resultado de los programas que El Mandato tiene establecidos.
- f) Revisar, analizar y resolver las inconformidades que presenten los postulantes de las convocatorias de los programas de El Mandato.
- g) Analizar y resolver los conflictos de intereses que se presenten en los procesos de selección de los programas de El Mandato y, en caso de comprobarse la existencia de algún vínculo, sugerir la cancelación del apoyo económico otorgado.

Los jurados que incurran en un conflicto de intereses, no podrán participar con ese carácter en las convocatorias de El Mandato.

La Comisión de Artes, sesionará por lo menos dos veces al año. También lo hará cuando lo convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo y/o cualesquiera de sus miembros.

De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes. Ésta será enviada por el Secretario Ejecutivo a los miembros de la Comisión para su revisión y firma.

DÉCIMA CUARTA.- Las diferentes Comisiones, Consejos y Comités de los programas de El Mandato, tendrán las siguientes facultades:

- a) Analizar y aprobar los términos de las convocatorias respectivas propuestas por el Secretario Ejecutivo;
- b) Analizar las solicitudes de los aspirantes a las becas, apoyos o estímulos económicos;
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las becas, apoyos o estímulos económicos;
- d) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca o apoyo económico, a través de la revisión y aprobación de sus informes periódicos;
- e) Las propias Comisiones, Consejos y Comités determinarán el procedimiento para la sustitución de cualesquiera de sus miembros.
- f) Deberán sesionar por lo menos dos veces al año. También lo harán cuando los convoque el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Secretario Ejecutivo o cualesquiera de sus miembros.

- g) De cada reunión, se levantará el acta en la que constarán los acuerdos y compromisos a los que lleguen sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA.- Las Becas de Apoyo a la Creación y Desarrollo Artístico se otorgarán a través de los programas: Jóvenes Creadores, Creadores Escénicos y Músicos Tradicionales Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- El Programa de Jóvenes Creadores, tiene como finalidad apoyar la creatividad artística de jóvenes creadores mexicanos, mediante la entrega de becas para la realización de proyectos creativos originales y contará, para su otorgamiento, con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, estará integrada por jóvenes creadores designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por una obra significativa en una de las diversas disciplinas artísticas; a fin de que expresen las opiniones y puntos de vista de las nuevas generaciones de artistas y creadores culturales.

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Selección del Programa Jóvenes Creadores contará con un representante de la Comisión de Artes.

- a) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de los beneficiarios durante el periodo de vigencia de la beca, a través de la revisión y calificación de sus informes periódicos, así como durante los encuentros de jóvenes creadores organizados por El Mandato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Programa de Creadores Escénicos, tiene como finalidad propiciar condiciones favorables para la profesionalización, promoción y actualización curricular de los creadores escénicos, así como para la divulgación y difusión del conocimiento artístico y las habilidades técnicas en las disciplinas de Danza, Música y Teatro y Artes Circenses. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de Creadores Escénicos, estará integrada por destacadas personalidades del ámbito cultural y artístico designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en las áreas de Teatro, Danza, Música y las Artes Circenses.

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Selección contará con un representante de la Comisión de Artes.

DÉCIMA OCTAVA.- El Programa de Músicos Tradicionales Mexicanos, tiene como finalidad impulsar la creación de obras musicales que retomen las formas tradicionales mexicanas en cualesquiera de sus géneros. Para el otorgamiento de las becas, contará con una Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por artistas de destacada trayectoria, en los diversos géneros de música tradicional designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes) y que se hayan distinguido por su trabajo en el ámbito de la música tradicional mexicana.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término del cual el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión, además de lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades la siguiente:

DECIMA NOVENA.- El Programa de Teatros para la Comunidad Teatral, se realiza conjuntamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y tiene como finalidad reafirmar la vocación artística de la infraestructura teatral del IMSS; estimular la continuidad de proyectos de artes escénicas de mediano y largo

plazo, generados por la comunidad artística del país, como forma de aspirar a un lenguaje propio, a un público fiel y a espacios escénicos, con un perfil artístico definido, así como apoyar la autonomía artística y administrativa de proyectos artísticos para la administración de un espacio escénico con apoyo económico. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por destacadas personalidades en el ámbito de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

VIGÉSIMA.- El Programa México en Escena, tiene como finalidad primordial sustentar la continuidad a mediano plazo de proyectos con calidad, brindando apoyo económico a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas; así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la ópera y al teatro y propiciar que las agrupaciones continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio. Para el otorgamiento de los apoyos económicos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa México en Escena, estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en las artes escénicas del país, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes); así como por un representante de cada una de las instituciones convocantes.

La gestión de los especialistas durará dos años, al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación. La Comisión, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

- a) Determinar el monto total del apoyo que se otorgará a cada grupo y aprobar el calendario de entrega de recursos económicos;

VIGESIMA PRIMERA.- El Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas. Tiene como finalidad proponer una política que dé un tratamiento integral para las artes escénicas y construir un espacio para forjar una mirada integral de ellas en México y Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección del Programa México: Encuentro de las Artes Escénicas, estará integrada por artistas y especialistas de las artes escénicas, designadas por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes); así como por un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y, en su caso, por promotores internacionales.

La gestión de sus integrantes durará un año; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo, conjuntamente con las instituciones convocantes, llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, tiene como finalidad estimular el desarrollo cultural de nuestro país y apoyar la iniciativa de creadores, intérpretes, investigadores, promotores y educadores para la realización de sus proyectos culturales y artísticos. Para el otorgamiento de los apoyos, contará con una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por comités de especialistas en las distintas áreas, designados por el Secretario Ejecutivo (de acuerdo a los criterios definidos por la Comisión de Artes).

La gestión de sus integrantes durará dos años; al término de los cuales el Secretario Ejecutivo llevará a cabo el procedimiento para su renovación.

La Comisión de Selección contará con un representante en la Comisión de Artes y, además de lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, tendrá entre otras facultades las siguientes:

